

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-1101 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Subvenciones para la Adquisición de Bicicletas de Pedales de Pedaleo Asistido Tipo Urbana.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la Ordenanza de subvenciones para la adquisición de bicicletas de pedales de pedaleo asistido tipo urbana, aprobada definitivamente el 25 de noviembre de 2021; al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de información pública.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Santander, 17 de febrero de 2022.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

ORDENANZA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BICICLETAS DE PETALES DE PEDALEO ASISTIDO TIPO URBANA.

ÍNDICE

Preámbulo	1
Artículo 1.- Objeto	1
Artículo 2.- Procedimiento de concesión	2
Artículo 3.- Recursos financieros	2
Artículo 4.- Condiciones y requisitos de los beneficiarios	2
Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios	4
Artículo 6.- Gastos subvencionables	4
Artículo 7.- Ayudas económicas	4
Artículo 8.- Solicitudes y documentación	5
Artículo 9.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes	6
Artículo 10.- Subsanación de la solicitud	6
Artículo 11.- Resolución	7
Artículo 12.- Justificación	7
Artículo 13.- Compatibilidad de la subvención	8
Artículo 14.- Responsabilidades por incumplimiento	8
Artículo 15.- Sanciones	8
Disposición Adicional Primera	8
Disposición Adicional Segunda	8
Disposición Derogatoria	9
Disposición Final	9

PREÁMBULO.

En el año 2050 más del 80 % de la población mundial vivirá en entornos urbanos. La gestión eficaz y sostenible de las ciudades es una condición fundamental para el desarrollo del planeta. La movilidad urbana es clave para cumplir los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 de las Naciones Unidas con los que Santander está firmemente comprometida. El Acuerdo de París y la Estrategia Europea a Favor de una Movilidad de Bajas Emisiones aconsejan fomentar un cambio modal hacia los desplazamientos activos (en bicicleta o a pie), el transporte público y los planes de movilidad compartida a fin de reducir los atascos y la contaminación en nuestras calles. Estos objetivos requieren de un conjunto de acciones y un marco normativo adecuado que permita regular los nuevos equilibrios necesarios en el espacio público.

Con el fin de fomentar estos nuevos sistemas de transporte y movilidad urbana que incidan positivamente en el medio ambiente urbano y en la adopción de hábitos saludables por parte de la población de nuestro municipio, con la consiguiente mejora en su calidad de vida, el Ayuntamiento de Santander pretende impulsar la bicicleta como sistema alternativo positivo, promoviendo el uso de la misma, como medio de transporte que cubre con eficacia las necesidades diarias de desplazamiento, incide positivamente en la mejora del tráfico y contribuye a la reducción de los índices de contaminación, de ruido y a la mejora de la salud. Por ello, se pretende articular, mediante la presente Ordenanza, la subvención para la adquisición por particulares de bicicletas nuevas de pedales de pedaleo asistido tipo urbana. La Ordenanza responde a una necesidad real, ya que, con ella, se regula el establecimiento de las ayudas a los ciudadanos para la compra de este tipo de bicicletas. Además, la ordenación que se realiza proporciona una adecuada seguridad jurídica, mediante una clara regulación de los derechos y deberes de los beneficiarios de las ayudas, y de los condicionantes de las mismas; todo ello en términos de transparencia, eficacia y eficiencia en la actuación municipal.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza establecer las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de bicicletas nuevas de pedales de pedaleo asistido tipo urbana en régimen de propiedad.

De esta manera, desde el Ayuntamiento de Santander se contribuye a impulsar la movilidad sostenible, en particular la movilidad ciclista, mejorar la calidad del aire, reducir la contaminación acústica y las emisiones de gases de efecto invernadero, así como el consumo de energía.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

Las subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La gestión de las líneas de subvenciones contempladas en esta Ordenanza se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de adjudicación un orden de prelación según fecha de presentación de las solicitudes de subvención.

Artículo 3.- Recursos financieros.

Los recursos aplicables a las subvenciones previstas en esta Ordenanza serán los que anualmente figuren en la correspondiente partida de los presupuestos municipales.

Artículo 4.- Condiciones y requisitos de los beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de la presente subvención las personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

LUNES, 28 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 40

a) mayores de 18 años empadronadas en Santander, con una antigüedad mínima de 6 meses respecto a la fecha de publicación de la convocatoria.

b) Adquirir la bicicleta de pedales de pedaleo asistido tipo urbana en un establecimiento comercial radicado en el municipio de Santander y dentro del periodo establecido en la convocatoria.

— Se considera bicicleta de pedales de pedaleo asistido tipo urbana aquella que cumpla las características técnicas recogidas en el "Reglamento (UE) N. 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de enero de 2013" y que el fabricante clasifique como urbana, paseo o city.

— Quedan excluidas las bicicletas de carácter deportivo (carretera o mountain bike) y las bicicletas de carácter infantil.

— Además, deberá cumplir los siguientes requisitos técnicos:

Potencia del motor eléctrico inferior o igual a 250 W.

Autonomía aprox. 50 km.

Batería de ion litio, de 36 V y capacidad mínima de 9 Ah.

La alimentación debe cortarse cuando la bicicleta alcance los 25 km/h o bien cuando la persona deje de pedalear.

Sin acelerador o gatillo.

Cuadro rígido (sin doble suspensión).

Bicis plegables incluidas.

Luz trasera y delantera.

Guardabarros delantero y trasero completo, ambos de serie.

Con pata de cabra o caballete.

Cumplimiento de la Norma UNE-EN 15194:2018. Ciclos con asistencia eléctrica. Bicicletas EPA.

c) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, particularmente:

— Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración y se compromete a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.

— Hallarse al corriente de pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Santander.

d) No se podrá solicitar una nueva subvención hasta que transcurran 2 años desde la obtenida con anterioridad.

Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En especial deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la subvención, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las personas beneficiarias de cada convocatoria deberán cumplir particularmente las siguientes obligaciones:

a) Comunicar al Ayuntamiento de Santander -concejalía de Movilidad Sostenible- el número de bastidor, número de serie de la batería y del motor.

b) La bicicleta no podrá ser objeto de transmisión a terceros en un plazo de 2 años desde la fecha de compra, debiendo estar durante ese periodo a plena disposición de la persona beneficiaria.

c) Inscribir la bicicleta en el BiciRegistro, (www.biciregistro.es).

d) Mantener la bicicleta en uso para desplazamientos, preferentemente, con origen y destino en el municipio de Santander.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por los órganos de control del Ayuntamiento de Santander, así como por cualquier otro que resulte competente en aplicación de la legislación vigente.

Artículo 6.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a la adquisición de la bicicleta de pedales de pedaleo asistido, con exclusión del IVA, a efectos de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Ayudas económicas.

La cuantía de esta ayuda consta de un concepto:

— Adquisición de bicicleta de pedales de pedaleo asistido tipo urbana: TRESCIENTOS CINCUENTA euros (350 €) por cada bicicleta cuyo precio máximo de venta al público sea de 1.500 € (IVA excluido), no siendo subvencionables las compras de bicicletas de precio superior al indicado.

Cada beneficiario podrá solicitar la ayuda para un máximo de UNA (1) bicicleta.

Artículo 8.- Solicitudes y documentación.

Una vez disponible la partida económica en los presupuestos municipales, se tramitará la convocatoria anual de ayudas en la que se determinará el periodo en que se podrán presentar las solicitudes, permaneciendo abierta hasta la finalización de dicho plazo o en tanto no se hayan cubierto las cantidades contempladas en la oportuna partida presupuestaria.

La solicitud para participar se presentará en un impreso preparado al efecto que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander (www.santander.es), el cual deberá estar debida y totalmente cumplimentado, y al que se acompañará de la siguiente documentación:

a) Copia del DNI de la persona solicitante.

b) Presupuesto o factura elaborado por un establecimiento comercial radicado en el municipio de Santander con marca, modelo y los requisitos técnicos exigidos en la convocatoria.

c) Declaración responsable (incluida en el impreso normalizado de solicitud) en la que manifieste:

— Que la bicicleta subvencionada no será objeto de transmisión a terceros en un plazo de 2 años desde la fecha de compra, debiendo estar durante ese plazo a plena disposición de la persona beneficiaria y que se mantendrá su uso para desplazamientos, preferentemente, con origen y destino en el municipio de Santander.

— No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, particularmente, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración y comprometerse a comunicar en cualquier momento la existencia de deudas por reintegro de subvenciones.

— Cumplir con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Que son ciertos los datos consignados en la solicitud, que la documentación aportada coincide fielmente con la original y que dispone de ella y se compromete a facilitarla a la Administración Municipal cuando sea requerido (durante el plazo de 4 años) en el ejercicio de las facultades de inspección y control.

— Que autoriza a que se realicen consultas en ficheros públicos para acreditar el cumplimiento de requisitos y obligaciones que se derivan de la convocatoria.

Artículo 9.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Santander:

a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander (www.santander.es). En ese caso, deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Santander.

b) Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Santander.

c) También podrá presentarse mediante las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.- Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos o no se acompañase de la documentación exigida en la convocatoria, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, con la advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

En cualquier caso, se considerará como fecha de presentación la fecha en la que haya sido presentada la solicitud, a efectos de fijar el orden de prelación de las solicitudes de subvención.

Artículo 11.- Resolución.

Por parte del órgano instructor se realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos administrativos, tras lo cual elaborará la correspondiente propuesta de resolución, siendo la Junta de Gobierno Local la que deberá resolver.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Las solicitudes de ayuda presentadas en plazo que no puedan ser atendidas por insuficiencia de crédito se incorporarán a una lista por orden de prelación en función de la fecha de presentación. En caso de ampliación del crédito inicialmente previsto, se concederán las ayudas de forma prioritaria a los incluidos en esta lista de prelación de solicitudes.

Una vez aprobada la concesión de la subvención y acreditada la compra de la bicicleta, se procederá al pago de la subvención en un plazo máximo de tres meses desde la justificación de la compra.

Artículo 12.- Justificación.

La justificación de la compra deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses desde la notificación del acuerdo de la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención consistirá en:

a) Factura con marca, modelo, nº de bastidor, número de serie de la batería y del motor y los requisitos exigidos en la convocatoria (si en la factura no aparecen es necesario pedir un certificado o la ficha técnica a la tienda donde se recoja que el modelo comprado tiene las características exigidas).

Inscripción de la bicicleta en el BiciRegistro (www.biciregistro.es).

Artículo 13.- Compatibilidad de la subvención.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que la totalidad de las ayudas obtenidas no exceda el precio de la bicicleta a adquirir, impuestos aparte.

Artículo 14.- Responsabilidades por incumplimiento.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza, así como el falseamiento u ocultación de datos y requisitos exigidos en la misma, dará lugar al reintegro, incluidos los intereses de demora correspondientes, desde el momento de la recepción del importe de la subvención.

Artículo 15.- Sanciones.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, además del reintegro podrá llevar aparejada la imposición de sanciones por infracciones administrativas contempladas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias, debiendo seguir, para ello, el procedimiento sancionador establecido en dicha Ley.

Disposición Adicional Primera.

La convocatoria anual de subvenciones podrá modular, por razones presupuestarias, técnicas o de otra índole, la cuantía de las subvenciones, las condiciones de los beneficiarios o las características de las bicicletas.

Disposición Adicional Segunda.

En lo no previsto por la presente Ordenanza se estará, con carácter general, a lo dispuesto en la normativa reguladora de régimen local, de las haciendas locales, de las subvenciones públicas y a sus disposiciones de desarrollo.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en esta Ordenanza desde que la misma comience a tener efectividad.

Disposición Final.

La presente Ordenanza, aprobada por Acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2021, al ser elevada a definitiva por ausencia de alegaciones, entrará en vigor una vez transcurra el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación, al que se refiere el artículo 70.2, en relación con el 65.2, ambos de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

[2022/1101](#)